

Resolución EMT/XXXX/2026, de [dd] de [mes], por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones del año 2026 para el apoyo a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro en centros especiales de empleo (ref. BDNS XXXXXX)

Dada la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para el apoyo a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro en centros especiales de empleo (CET);

Dado el Real decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026 (BOE núm. 44, de 19.2.2026);

Dada la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L núm. 7, de 11.1.2012);

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dado el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2026 (DOGC núm. 9571, de 24.12.2025);

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo, con el informe previo del Área Jurídica de Trabajo, y en uso de las facultades que tengo atribuidas;

Por todo esto,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de la subvención que figura en el anexo de esta Resolución.

-1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finalizará a las 14.00 horas del décimo día hábil a contar desde el día en el que empieza el plazo.

Las solicitudes de subvención deben presentarse telemáticamente y se formalizan según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

-2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración tiene que comunicar la renuncia a la subvención al órgano competente, que debe dictar y notificar la resolución de aceptación, conforme a lo que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la carta de pago con la cuantía que se tiene que reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se debe notificar la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

#### -3 Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Generalitat trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, conforme a los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

#### -4 Entrada en vigor

La presente Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, conforme a lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Barcelona, [fecha]

Miquel Sàmper i Rodríguez

Consejero de Empresa y Trabajo

## Anexo

Convocatoria de subvenciones para el apoyo a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro en centros especiales de empleo para el año 2026 (código BDNS XXXXXX)

Las ayudas que prevé esta Resolución tienen la consideración de ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicio de interés económico general, conforme a la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

### -1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones del año 2026 para el apoyo a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro en centros especiales de empleo (ref. BDNS XXXX).

1.2 El objeto de la Resolución es hacer pública la convocatoria de subvenciones del año 2026 para el apoyo a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro en centros especiales de empleo que prevé el anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para el apoyo a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro en centros especiales de empleo (DOGC núm. 8774, de 18.10.2022).

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del envejecimiento prematuro para personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo.

### -2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

### -3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y las Economías Comunitarias.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo.

### -4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria conforme a lo que establecen las bases reguladoras.

### -5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 2.800.000,00 €, que se financia en parte con el fondo de la Conferencia Sectorial de la Ocupación y Asuntos Laborales asignados para el año 2026, y está consignada conforme al detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partidas presupuestarias	Año	Importe
FPAO	IU1702 D/482002900/3330/0000 FPAO	2026	1.000.000,00

Propio	IU1702 D/482002900/3330/0000	2026	1.800.000,00
--------	------------------------------	------	--------------

5.2 El importe máximo destinado a la convocatoria se puede ampliar hasta un máximo del 30% mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, conforme a los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo y con la publicación previa en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

5.3 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, están condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### -6 Importe de la subvención

6.1 Conforme a lo que prevé la base 7.2 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre, la cuantía del módulo económico que se tiene que aplicar para el cálculo de la subvención es la siguiente:

a) Apoyo salarial a la transición del trabajo a la jubilación, conforme a los grupos que establece la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre:

- Para las personas incluidas en los grupos primero y segundo, un 10% del salario mínimo interprofesional (SMI). En concreto, 142,45 euros para el módulo mensual y 4,68 euros para el módulo diario.

- Para las personas incluidas en los grupos tercero y cuarto, un 5% del SMI. En concreto, 71,22 euros para el módulo mensual y 2,34 euros para el módulo diario.

b) Acompañamiento especializado en el proceso de transición a la jubilación: 19,83 euros por hora de acompañamiento prestada. El importe resultante se incrementa un 10%, cifra que corresponde a la subvención de los gastos indirectos.

#### -7 Documentación que se debe adjuntar con la solicitud

7.1 La documentación que debe adjuntar con la solicitud es la siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del proyecto, en la que se hace una diagnosis de la situación del CET en cuanto a las personas afectadas por envejecimiento prematuro y una detección de necesidades; se hace un planteamiento de la modalidad de descanso aplicado al CET; se describe el contenido de los Planes de acompañamiento específico individualizado PEI y las actuaciones que se prevén, con la especificación del personal técnico que las tiene que realizar, y se desarrollan todos los aspectos que tienen que ser objeto de valoración conforme a la base 11.3.

b) Memoria económica del proyecto, según el modelo normalizado, con indicación de las personas que se acogen a la modalidad de descanso durante el periodo subvencionable y los grupos de acompañamiento, indicando el importe solicitado, los periodos y las otras fuentes de financiación, si procede.

c) En el caso de que el importe solicitado sea superior a 10.000,00 euros, un documento que incluya la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el Portal de la Transparencia.

7.2 Con el formulario de solicitud también hay que presentar la documentación siguiente: una lista de los trabajadores y trabajadoras para los que se solicita la subvención que indique, como mínimo, nombre y apellidos, NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta del contrato, duración del contrato, porcentaje de la jornada laboral, sexo (mujer u hombre) e identidad de género (mujer, hombre o persona no binaria).

7.3 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos que establecen la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre, y esta Resolución de convocatoria; si no está rellena debidamente; si la documentación recibida es incorrecta o si falta alguno de

los documentos preceptivos, se requiere a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o envíe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, conforme a lo que establece el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se dicta la resolución correspondiente.

#### -8 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre.

#### -9 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, son los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y las condiciones que establece la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre. En ningún caso el coste de los bienes o los servicios subvencionados puede superar el valor de mercado.

#### -10 Comisión de Valoración

10.1 La Comisión de Valoración está integrada por el jefe o la jefa del Servicio de Programas Laborales de Fomento para la Diversidad y las Economías Comunitarias, que hace la función de presidente o presidenta, y el jefe o la jefa de la Sección de Trabajo Protegido, Ocupacional y Autonomía, que hace la función de secretario o secretaria.

10.2 El órgano instructor puede designar tanto la persona que ocupa la secretaría como los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

#### -11 Criterios de valoración de las solicitudes

Para valorar las solicitudes, el órgano colegiado aplica los criterios de valoración siguientes:

a) Calidad técnica del proyecto. Definición, claridad y concreción de la memoria del proyecto y sus actuaciones al objeto y finalidad de las subvenciones: máximo 50 puntos.

a.1) Diseño del proyecto, objetivos esperados y medidas que integra: máximo 25 puntos.

Se valora el diseño del proyecto con identificación de cada una de las medidas que integra:

- Justificación de la necesidad del proyecto. Debe especificarse su necesidad y adecuación, en qué consiste, también su coherencia y las fases que lo componen, la descripción de la planificación y el desarrollo y el calendario de ejecución: máximo 10 puntos.

- Concreción de los objetivos del proyecto, así como la relación entre los objetivos de cada una de las fases que lo integran. Los objetivos se deben expresar en términos observables, medibles y cuantificables: máximo 10 puntos.

- Descripción de cada una de las fases y acciones. Las fases y las acciones deben estar adaptadas a las expectativas de las personas participantes: máximo 5 puntos.

a.2) Metodología de desarrollo del proyecto: máximo 25 puntos.

Se valora la coherencia del planteamiento metodológico del proyecto con las medidas utilizadas y con las fases de desarrollo:

- Descripción de la planificación y desarrollo del proyecto: máximo 15 puntos.
- Metodología de seguimiento y de evaluación continuada que se realizará a lo largo de todas las etapas del programa: máximo 10 puntos.

b) Capacidad de gestión, entendida desde la perspectiva de los recursos humanos y materiales en relación con los objetivos y medidas previstos en el proyecto: máximo 20 puntos.

Se valora la adecuación de los recursos humanos asignados al proyecto, la formación y la experiencia y especialización de los mismos de estos en materia de integración social: máximo 12 puntos.

Se valoran los medios materiales que se pongan a disposición del proyecto: máximo 8 puntos.

c) Mecanismos de implicación y participación de las personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro, en el diseño, seguimiento y evaluación de su PEI: máximo 15 puntos.

d) Actuaciones anteriores específicas de acompañamiento a las personas con discapacidad afectadas por envejecimiento prematuro, conforme a la descripción de la memoria técnica: máximo 5 puntos.

Entre uno y dos años de desarrollo de estas actuaciones: 2,5 puntos.

Más de dos años: 5 puntos.

e) Perspectiva de género: máximo 5 puntos.

Se valora que el proyecto tenga un análisis de la perspectiva y del impacto de género y que se presenten los datos de forma desagregada por género: máximo 3 puntos.

Que la perspectiva de género se refleje y se incorpore en el desarrollo de la totalidad del proyecto: máximo 2 puntos.

f) Colaboración con entidades para el desarrollo de los PEI: máximo 5 puntos.

- Entre 1 y 3 entidades: 2 puntos.

- Entre 4 y 5 entidades: 4 puntos.

Más de 5 entidades: 5 puntos.

-12 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

12.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

12.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y desistimiento de la subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, si procede, resolver sobre la concesión y denegación de la subvención. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del órgano superior jerárquico competente en el plazo de un mes, a contar desde la publicación o la notificación.

Estas resoluciones se deben dictar y publicar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, conforme a lo que establece el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.4 La resolución de otorgamiento o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, según el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 6.1.f) del Decreto 392/2024, de 15 de octubre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo.

#### -13 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deban realizar para el cumplimiento del objeto de la subvención se deben ejecutar en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

#### -14 Justificación

14.1 La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de ejecución, conforme a la base 18.3 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre. La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante justificación por módulos conforme a lo que establece el capítulo III de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

14.2 El plazo de justificación se puede ampliar a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

#### -15 Pago

15.1 El pago de la subvención se realiza, en cuanto al anticipo, con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y, en cuanto al importe restante, con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establecen las bases reguladoras.

15.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

15.3 A partir de la concesión de la subvención, el pago se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado. No es procedente la constitución de garantías a favor de la Administración concedente, conforme a lo que prevé el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El pago del 20% que falta se debe tramitar una vez se haya justificado debidamente la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó su concesión.

15.4 La tramitación de las obligaciones reconocidas de la subvención se hace conforme a la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat, y las condiciones que establezca la resolución de concesión.

#### -16 Indicadores

Conforme a la base 24 del anexo 1 de la Orden EMT/224/2022, de 13 de octubre, los indicadores correspondientes a la gestión de esta subvención son los siguientes:

a) Total de trabajadores/as subvencionados en la convocatoria 2023 que se han jubilado a la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- Trabajadores/as del grupo 1
- Trabajadores/as del grupo 2
- Trabajadores/as del grupo 3
- Trabajadores/as del grupo 4

b) TOTAL de trabajadores/as subvencionados en la convocatoria 2025 que se han jubilado a la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- Trabajadores/as del grupo 1
- Trabajadores/as del grupo 2
- Trabajadores/as del grupo 3
- Trabajadores/as del grupo 4

c) Trabajadores/as que son objeto de solicitud y que lo han sido en la convocatoria 2023

d) Trabajadores/as que son objeto de solicitud y que lo han sido en la convocatoria 2025

La recogida de estos indicadores se debe hacer por medio de la ficha de indicadores que facilita el órgano instructor, que se tiene que presentar junto con la justificación.